

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0018.-

Ejecutivo Singular.-

Radicación No. 2016 – 00232-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho De Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA*, quien apodero a **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **ASDRUBAL SANCHEZ CORRALES** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

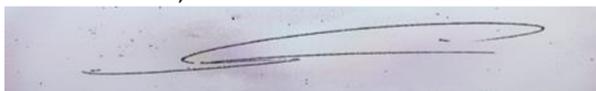
R E S U E L V E :

**ADMITASE** la RENUNCIA del poder conferido a la *Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA*, quien apodero a **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **ASDRUBAL SANCHEZ CORRALES**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 012

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ENERO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle</b> <b>Código No. 76-892-4003-001</b> <b>Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001</b> <a href="mailto:j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Ofic. 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo (V)</p>	SIGC
---	--	------

Oficio No. 003

Yumbo, 12 de enero de 2023

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo Valle

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ANTHONY LOPEZ MONTENEGRO C.C. 16461628

DDA: ELEONOR SANCHEZ SALAZAR C.C. 31.468.267

**RAD: 768920403001-2022-00718-00**

Me permito informarle que, dentro de la demanda de la referencia, se dictó auto de fecha 14 de diciembre de 2022 donde se dispuso:

***“TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, demandante AURA MARIA GAVIRIA demandada LEONOR SANCHEZ SALAZAR, radicado 2018-00440-00.”***

**Limitese el embargo en la suma de \$19.050.000.**

**ESTE OFICIO NO TIENE NINGUNA VALIDEZ SIN LA FIRMA DIGITAL. FAVOR VERIFICAR EL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL LNK DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL.**

Cordialmente,



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**Código 48**

**Firmado Por:**  
**Lucy Garcia Cruz**  
**Secretaria**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Yumbo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c86e0fa7132e75844769e8279bae4a8f089ea9a15cda62baee7a8b0e6ae802f**

Documento generado en 13/01/2023 04:23:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0024.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2018– 00440-00.-

Colocar En Conocimiento.-

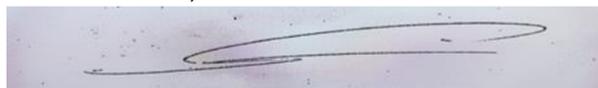
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al OFICIO No. 861 LEVANTAMIENTO EMBARGO REMANENTES - RAD. 2018-00496 procedente del Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca – Yumbo [j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co) el dia Lun 19/12/2022 14:45, en el que se indica que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por AURA MARIA GAVIRIA C.C. 31.465.370 en contra de ELEONOR SANCHEZ SALAZAR C.C. 31.468.267 y LUZ MARY SANCHEZ SALAZAR C.C. 31.468.553 Radicado en esa dependencia bajo el serial 76-892-4003-001-2018-00496-00. dictó auto No. 3067 de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2022, donde se dio por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y por ende se ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas, además se dispuso colocar a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, el remanente de propiedad de la demandada **ELEONOR SANCHEZ SALAZAR**, hasta el monto de \$16.372.048, dentro del proceso Ejecutivo de AURA MARIA GAVIRIA, contra ELEONOR SANCHEZ SALAZAR, radicación 2018-00440, realizando los fraccionamientos y las conversiones a que haya lugar. Por tanto se agregará al expediente a fin de que obre y conste para ser tenido en cuenta

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 012</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 26 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@



Señores  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

DEMANDANTE : BANCAMIA  
DEMANDADO : NIDIA DE OSPINA HIGUITA  
RADICACION : 2018-00558

**ASUNTO: VALOR ADEUDADO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS ICW988**

**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT **900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **ICW988** tipo **CAMIONETA**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **jueves, 5 de septiembre de 2019** y que a corte del **31 de Enero de 2023**, asciende a la suma de **\$ 18.118.306**

Es importante resaltar que somos una Sociedad Comercial que conforme las exigencias y requisitos legales vigentes para los años 2015 al 2023, se encuentra autorizada por la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle)**, para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali.

Adicionalmente, la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, es la destinataria de los costes generados por el tiempo de inmovilización del automotor en las instalaciones del Parqueadero habilitado para estos fines en comento.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

**"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."**

Sin otro particular,



**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.**  
**SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.**  
**NIT. 900652348-1,**  
**Gerente.**

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 028.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2018– 00558-00.-

Colocar En Conocimiento Parqueadero .-

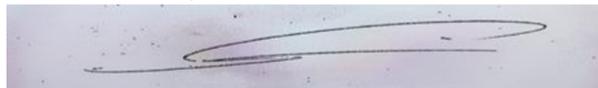
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.- SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. NIT. 900652348-1,-Gerente, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCAMIA en contra de NIDIA DE OSPINA HIGUITA en el que indica como asunto VALOR ADEUDADO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS ICW988 se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser colocado en conocimiento de la parte intervinientes para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 012

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
ENERO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Blanca Zapata

Sustanciación No. 54

Hipotecario

Rad. 2020-00050-00

Agregar

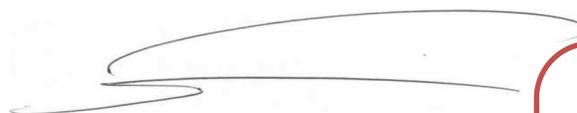
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio procedente de la Inspección Cuarta de Policía de Yumbo en el cual allega el despacho comisorio No. 18, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. \_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO** \_\_\_\_\_ **DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

hhl

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 027.-

Ejecutivo Singular .-

Radicación No. 2021 – 00253 -00.-

Requerir Entidades Bancarias .-

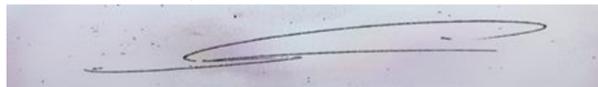
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho De Dos Mil Veintitrés -

De conformidad al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE Nit 800167643** y en contra de **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C C 1 6.457.157**, en el cual solicita se requiera a **Banco Av Villas, Banco Helm Bank, Bancoltaú, GNB sudameris, Citibank, Colpatria, Pichincha, Banco W, Falabella, Banco mundo Mujer.S.A.S.**, a fin de que indique el motivo por el cual no han dado contestación al Oficio No. 0188 del 27 de mayo de 2021.y hasta le fecha no hay respuesta alguna libre oficio pertinente con las advertencia de ley (*Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*)

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 012

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

ENERO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Heriberto Benitez  
Ddo: Guillermo Parra

Sustanciación No. 52  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00407-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor HERIBERTO BENITEZ MILLAN hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar  
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento  
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado  
16724045

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Sí  No

Elija el estado  
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial  
Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16724045
Nombre	GUILLERMO	Apellido	PARRA RIVAS

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002862620	16450350	HERIBERTO	BENITEZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	\$ 525.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002865555	16450350	HERIBERTO	BENITEZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2022	NO APLICA	\$ 525.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002865721	16450350	HERIBERTO	BENITEZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2022	NO APLICA	\$ 525.000,00

Total Valor \$ 1.575.000,00

Imprimir

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 26 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Ancizar Polanco  
Ddo: Ana Casanova

Sustanciación No. 53  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00506-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de generación de depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del presente proceso, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante que una vez consultado el portal del banco no se evidencio títulos judiciales disponibles.

Portal Depositos Judiciales

https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm\_ConsultaTitulo.aspx

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. [CO] | Buscar...

Cerrar Sesión

USUARIO: MSAASARA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 768922041002 DEPENDENCIA: 768924003002-JUZ 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 18/01/2023 09:41:12 AM ULTIMO INGRESO: 18/01/2023 09:13:57 AM CAMBIO CLAVE: 12/01/2023 08:20:51 DIRECCION IP: 190.217.80.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4  
Fecha: 18/01/2023 09:41:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1118299820

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial: [ ] Elija la fecha Final: [ ]

Consultar

Escribe aquí para buscar

9:41 a.m.  
18/01/2023

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 26 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas pero informa que la eps dio contestación a su requerimiento . Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Enero 20 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0091.-  
Incidente de desacato  
76-892-40-03-002- 2022 - 00315 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Enero Veinte de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por la señora **LUZ EDITH LOSADA GONZALEZ**, y en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS**. Respecto al incumplimiento de la sentencia que aduce desacatada, como tampoco copia íntegra de la sentencia, ya que la sentencia y el certificado de existencia y representación legal son documentos base de solicitud de tramite incidental . Es por lo que se,

**DISPONE:**

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora **LUZ EDITH LOSADA GONZALEZ**, y en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS**. en virtud a que no fue subsanado en debida forma

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 012</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ENERO 26 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 107  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00331-00  
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

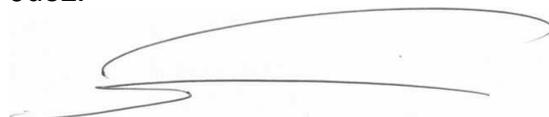
**D I S P O N E:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.-SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** - en contra de **JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 26 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 106  
Sucesión  
Rad. 2022-00383-00  
Desistimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el accionante, el juzgado.

**D I S P O N E:**

1. DAR POR DESISTIDA la presente demanda propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ARBEY ERAZO TORO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso

3. ARCHIVAR la presente acción constitucional, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 26 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 108  
Ejecutivo de Alimentos  
Rad. 2022-00460-00  
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

**D I S P O N E:**

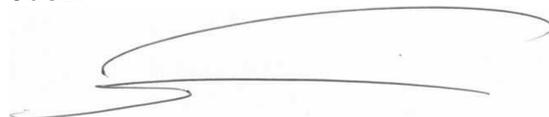
1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado **MARIA ISABEL HOYOS OSORIO** en contra de **JHON EDISSON LOPEZ RIOS**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **Ordenar** la entrega de los títulos solicitados en favor de la parte demandante.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

Hhi

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 26 DE 2023**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0076  
Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación 2022-00471-00.-  
Secuestro Inmueble

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

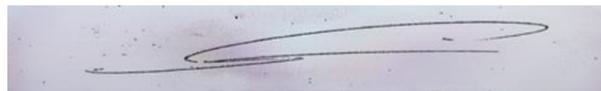
Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVA** adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. No. 800.167.643-5**, y en contra de **SEBASTIAN HERNANDEZ ANALLA C.C. No. 1.112.967.248 Y CINDY JOHANA NIÑO CARVAJAL. .C.c No. 1.118.298.275** Y como quiera que obra en el expediente certificado tradición del inmueble No. **146-6813** ubicado en LORICA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: PURISIMA VEREDA: CABECERA BARRIO LAUREANO GOMEZ; **DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:** lote de terreno o solar con un area de 300.m2, linda asi: frente, carrera 4. en medio, con casa y solar de euripides hernandez m. mide 15.00 mts, derecha , entrando, con casa y solar de la señora andrea arrieta benitez, mide 20.00 mts, izquierda, entrando, con predios del vendedor jose de jesus herrera castro, mide 20.00 mts, y fondo , con solar y casa de la señora delis lopez castro, mide 15.00 mts. ( Según certificado adjunto ).

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LORICA – CORDOBA, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.012</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 26 DE ENERO DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Sara Jazmin Lozano Bermudez

Interlocutorio No. 109  
Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real  
Rad. 2022-00605-00  
Aclaración Auto

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

De la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la revisión de la presente demanda se hace preciso aclarar el interlocutorio No. 2337 proferido por este juzgado en el sentido que por error involuntario se indicó en el literal b.) que la fecha de cobro de los intereses de mora es 8 de noviembre de 2022 cuando la correcta es **día 31 de octubre de 2022**. Igualmente se precisa aclarar el nombre de la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que el juzgado

#### DISPONE:

1. ACLARAR el literal b.) del interlocutorio No. 2337 de 22 de noviembre de 2022 proferido por esta agencia judicial, en el sentido que la fecha correcta del cobro de los intereses de mora es el día **31 DE OCTUBRE DE 2022**, también se aclara que el nombre correcto de la apoderada judicial de la parte actora es **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**.

2. Notifíquese al demandado la presente providencia en conjunto con el auto mandamiento de pago.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 26 DE 2023**.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Enero 17 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 074.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2022 – 00661 - 00  
Rechazo

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Enero Diecisiete de Dos Mil Veintitrés .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO.**, en contra de **SOCIEDAD INVERSIONES RAYO MENDEZ, LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO Y FANNY RAYO** como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 2353 de fecha Noviembre 30 de 2022, por cuanto lo esgrimido no es claro respecto de las pretensiones que deben ir acordes con el titulo presentado base de ejecución, Así como tampoco se dijo nada con relación a las notificaciones del señor **LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO** ya que en el adjunto se indica una dirección diferente a la de la persona que aquí se ejecuta Luis Carlos Méndez Rayo.-



Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

#### RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente **EJECUTIVA** instaurada por **PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO.**, en contra de **SOCIEDAD INVERSIONES RAYO MENDEZ, LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO Y FANNY RAYO** por cuanto se subsano pero no en debida forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio Nro. 2353 que antecede.-

2.- CANCELÉSE su radicación

3.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 012</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 26 DE ENERO DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---

@